Abril 8.

Reconocimiento

242

Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Sepase por esta pub.ª Escritura: de Reconocimiento de zenso redimible Alquilar: como Ysabel de Almansa: Viuda de Bar.me Calzado: Ver.a d'Estau.a de Hon.nes: otorgo Jorge que por quanto Tuvengo y Poseo: Vna huerta de Arboleda: en la zelada Linde Viuda de Pasqual Jimenez: Ynere.s de Alonso Calzado: Ver.a d'Estau.a Sobre la qual dha huerta: La cofradia: de Santa maria Lama.s d'esta dhau.a tiene Vn principal de zenso: al quitar: de zienso y zinquenta y Iquatro R.s que segun Consta de Reales Alarb.: quatro xr.s y Veinte Dineros: Cuio zenso Impusieron: Juan de Aranda; y Luzia Lopez su muger. Ver.s que fueron d'esta dhau.a en Ella en el año; de Mill Seiszientos, y Veinte Iquatro; por ante Ger.mo Carrillo; es.no y Re.s pecto que aora por parte de dha cofradia: se me a pedido reconoz ca el zenso por tener dha Heredad con la carga de el: bien do que es Justa Le tuiendo por bien: y poniendolo en efecto Confesando esta Plaz.a por Ser de la era. y en aquella bra forma que mas aya lugar en Dro; otorgo reconozo los dhos ziento y zinquenta y quatro R.s de zenso: y por señor y Poseedor de el al dha cofradia: de santa Maria Lama.s d'estau.a y a sus Cap.nes y mayor Domos Iaq.s le ratifica mente los aya de hauer: y me obligo

apagar los dhos quatro R.s y Veinte y un mrs; de dos M.s dos
para el dia Veinte y Seis de Diziembre de cada Año: co
mo Consta de dha escriptura de Imposizn que doy aqui sus
condiziones por M.s generales; de Verbo ad verbum: para que me
pare entero por juyzio esta escriptura; Y me obligo a su cum
plim.to: con mis Vienes y Rentas Habidos y por Haver
en toda forma con sumission a las Justizias
de su Magestad: de qual es quier Parzes que sean
con exprezial: a las de esta dhaud.a de Molaños; para q.e
ello me a Premier por zado Rigor de Dro y via exe
Cutiva: como por sentenzia Pasada en Autori
dad de Cosa Juzgada; y Renunzio Las Leyes de mi fa
bor: y asimismo el Ausilio del Hemperador Jus
tiniano, Senatus Consultus Velleyano Leyes de
ro Madrid y partida y demas del fuero de las mu
geres de cuio efecto esido Sauidora por el Pres.te
Ess.no de que doy fee y asi lo otorgue ante el Ess.no
pr.o y testigos en la dha.a de Molaños en ocho dros del mes
de Abril de Mill Seiez.tos y tres.ta y quatro años
y lo otorgante a q.n yo el Ess.no doy fee conozco no
firme porque dixo no saber y a su ruego lo firmo un
testigo siendolos Pedro Gar.a y n Sanz: Fab.r de
Alcazar: y Franz.co de ro Vez.z d'Astaur.z

Pedro Garzia

Juan de Alcazar

Francisco de Miranda Escr.no